



**UNIDAD DISCIPLINARIA
TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

Caso: CS.O-04-19

Club: Fluminense Football Club

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2019

13 de febrero de 2019

Ref.: Apertura de Expediente Disciplinario

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. La Dirección de Competiciones de Clubes de la CONMEBOL ha informado a esta Unidad Disciplinaria, que la lista de jugadores (lista de buena fe) del Fluminense Football Club lista de jugadores no fue cargada en el COMET, no fue validada en el COMET y no fue enviada por correo electrónico en el plazo establecido en el Reglamento de la CONMEBOL Sudamericana 2019.

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL, **inicia procedimiento disciplinario contra el Fluminense Football Club** con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción al Artículo 47 del Reglamento de la CONMEBOL Sudamericana 2019.

III. Sanciones

A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 18 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL.

IV. Resuelve



1º. Abrir expediente disciplinario contra el Fluminense Football Club por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.

2º. Otorgar un plazo hasta las 18:00 horas (Asunción, Paraguay) del 15 de febrero de 2019, para que el Club expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

Expediente
14/02/19